

(48)
(12)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 018-2009

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el señor **Luis Freddy HILARI CANALES**, identificado con DNI N° 23997621, con domicilio real en la Av. Tamburco F-5 de Abancay de la otra parte el **Prof. Armando BARRETO CARBAJAL**, identificado con DNI N° 31039283, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2009-GR.APURIMAC/PR y **Ing. Darcy Rurick MOREANO LOAYZA**, identificado con DNI N° 31032618, en su condición de Gerente de la Sub Región Antabamba, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2007-GR.APURIMAC/PR, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N 107 de la Ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por **Luis Freddy HILARI CANALES**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. El conciliante Luis Freddy HILARI CANALES, a petición del Gerente de la Sub Región Antabamba y Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Apurímac, ha elaborado el expediente técnico del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Sub Región de Antabamba".
2. Que, el conciliante ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico, el mismo ha sido aprobado e incluso ya se encuentra ejecutado dicho proyecto, sin embargo el Gobierno Regional de Apurímac, no ha cumplido con pagar sus honorarios correspondientes.
3. La demora del pago de sus honorarios, le ocasiona perjuicios irreparables, en agravio de su familia, por cuanto hasta la fecha, ni siquiera se ha suscrito el contrato correspondiente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las parte, se conviene en celebrar un acuerdo convencional en los siguientes términos:

1. Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac y la Sub Región de Antabamba, reconocen que existe una deuda por pagar al conciliante **Luis Freddy HILARI CANALES**, por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Sub Región de Antabamba".
2. La Gerencia Regional del Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, para elaboración del expediente técnico del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad

Operativa de la Sub Región de Antabamba”.

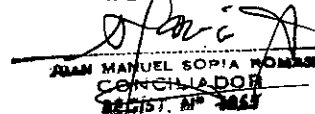
3. La Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Diez mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,500.00), el mismo será cancelado previa presentación del recibo de Honorarios.
4. El conciliante **Luis Freddy HILARI CANALES**, acepta la propuesta y renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

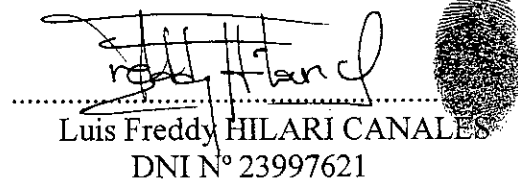
No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

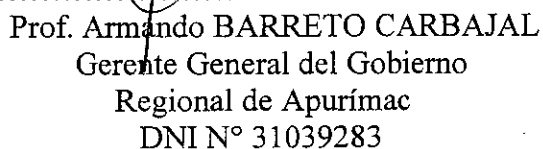
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

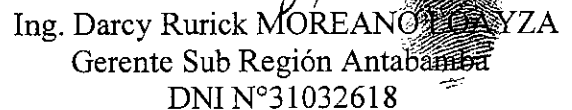
Centro de Conciliación Divina Maestra
ABANCAY


JUAN MANUEL SORIA MORALES
CONCILIADOR
REGIST. N° 2863

Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.


Luis Freddy HILARI CANALES
DNI N° 23997621


Prof. Armando BARRETO CARBAJAL
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31039283


Ing. Darcy Rurick MOREANO
Gerente Sub Región Antabamba
DNI N° 31032618